**OFICIO Nº /2020**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001040** de 19/11/2020.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Margarita Fuentes Romero.

**CASABLANCA, 21 de diciembre de 2020.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 20.285, Art. 5 y 10.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 19/11/2020, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0001040**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Estimados/as: Junto con saludar, los contacto para solicitar la siguiente información. Las preguntas van dirigidas al área o encargado/a de la gestión del riesgo de desastres, o al área o profesional más cercano a estas temáticas: - Pregunta 1: De su conocimiento o registros: ¿qué porcentaje del presupuesto de operación anual municipal, destinan a iniciativas de preparación y mitigación de emergencias/desastres/catástrofes? - Pregunta 2: De su conocimiento o registros: ¿qué porcentaje del presupuesto de operación anual municipal, destinan a iniciativas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción producto de emergencias/desastres/catástrofes? - Pregunta 3: Si contara con financiamiento exclusivo para iniciativas tendientes a reducir el riesgo de desastres en su comuna ¿en qué fase priorizaría destinar el presupuesto mayoritariamente: preparación, mitigación, alerta, respuesta, recuperación? Sólo se necesita las respuestas a dichas preguntas, no documentación de respaldo. Gracias de antemano. Saludos cordiales.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. En cuanto a su solicitud se adjunta Memorando Nº 697/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

1. En específico a la solicitud referida en la pregunta 3., esta no constituyen un derecho de acceso a la información de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 y 10 de la Ley 20.285. Por tal motivo se desestima dicha petición en el punto enunciado precedentemente.
2. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a doña Margarita Fuentes Romero, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
3. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
4. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Margarita Fuentes Romero, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcaldesa de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Margarita Fuentes Romero.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

RMR/LPA/lpa

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001040**